

CONTRATO NÚMERO: 003-2023
CLASE: Contrato de servicios
COMPRADOR: Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA: BIOMEB S.A.S
NIT: 901.020.812-8
VALOR TOTAL: (\$769.442.262) SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO.
CDP: 003
CRP: 003
DURACIÓN: Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023
SUPERVISOR: Subdirección Administrativa y Financiera.

Entre **LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.558.924 expedida en Retiro, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y **JHON JAIRO OTALVARO MESA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.71.650.859, en calidad de Representante legal de **BIOMEB S.A.S.** identificado con NIT. No. 901.020.812-8 y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrá por el Acuerdo 003 del 27 Abril de 2017 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, la Resolución 134 del 14 de julio de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios para garantizar en la institución el proceso del mantenimiento preventivo y correctivo, la buena gestión de recurso de equipos Biomédicos de **EL HOSPITAL**, mejorando sus condiciones de funcionamiento y su vida útil en la institución; cubrir el plan de mantenimiento preventivo para los equipos médicos que se encuentren en la institución, según inventario. **SEGUNDA. ALCANCE EL CONTRATISTA** realizará el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera, utilizando personal propio o tercero, asumiendo la contratación, presentará a la supervisión del contrato cronograma con las fechas programadas para los mantenimientos preventivos. **EL CONTRATISTA** elaborará guías rápidas de los equipos biomédicos con el fin de informar, divulgar, y aplicar las prácticas adecuadas y utilización de los dispositivos

médicos, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos nuevos que se adquieran por el hospital, velando por su buen funcionamiento de acuerdo con los requerimientos del hospital y verificar el cumplimiento de las regulaciones Nacionales para producción de gases medicinales de las Sedes Jorge Humberto González Noreña y Gilberto Mejía Mejía. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **(\$769.442.262) SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de dar cumplimiento a las normas Presupuestales **EL HOSPITAL** expide al momento de la negociación el CDP No. 003, y el CRP No. 003 por valor de **\$769.442.262.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse retrasos atribuibles al **CONTRATISTA**, una vez cumplido el plazo de entrega, el **HOSPITAL** cobrará intereses moratorios de acuerdo a la tasa máxima del interés moratorio sobre el valor total del contrato y por cada día de retraso. **CUARTO: FORMA DE PAGO.** **EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veinticinco (25) de cada mes. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL**. **4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto



teléfono. 14. Garantizar la permanencia de mínimo 4 (cuatro) funcionarios a su cargo en las instalaciones de **EL CONTRATISTA** de lunes a viernes y el día sábado 2 (dos) funcionarios, quienes ejecutarán las labores que permitan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., los días domingos y festivos, habrá disponibilidad por si se presentan daños urgentes. La comunicación será por medio de celular o beeper. 15. Mantener el personal de **EL CONTRATISTA**, dentro de la Institución, debidamente uniformados y carnetizados. 16. Garantizar la idoneidad y experiencia de su personal en las áreas de mantenimiento de equipos Biomédicos, electricidad y electrónica. 17. Adquirir gradualmente la herramienta que se requiere para poder ejecutar un mejor mantenimiento. 18. Prestar el servicio contratado dentro de las instalaciones de la institución, sin perjuicio de la ejecución de otros contratos, siempre y cuando con ello no se afecte la calidad y eficiencia del servicio contratado con **EL HOSPITAL**. 19. Ejecutar el 100% del mantenimiento preventivo, para lo cual se compromete a cumplir la programación previamente establecida. 20. Asumir la responsabilidad del buen funcionamiento del 100% de los equipos médicos y Administrativos existentes en la institución y que son de su propiedad, según listado y demás equipos que se adquieran durante la vigencia del presente contrato, excepto los equipos de cómputo, tales como computadores, terminales, U.P.S, servidores. 21. Brindar asesoría y emitir concepto técnico a **EL HOSPITAL**, para la compra de equipos médicos cuando se le solicite **EL CONTRATISTA** y asesor a la institución en la consecución de repuestos cuando se requieran para los equipos médicos. 22. Hacer entrega oportuna en los servicios de los formatos respectivos de solicitud del mantenimiento para algún equipo. 23. Asumir todos los gastos de papelería en que se incurra para la presentación de informes técnicos y reportes de los equipos. 24. Cancelar puntualmente, salarios, honorarios y otros, al personal que presta los servicios objeto de este contrato, y que estén a cargo de **EL CONTRATISTA**. 25. Aportar mensualmente prueba de la afiliación del personal a su cargo y que presta los servicios contratados en **EL HOSPITAL** al **SGSSS (Salud, ARS y Pensiones)**. 26. Asumir el valor de los repuestos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual hasta por la suma de \$200.000(Doscientos mil pesos), cuando el valor del repuesto exceda esta suma deberá contar con autorización de **EL HOSPITAL** para efectuar la compra de los mismos, so pena de asumir su costo. 27. Informar a **EL HOSPITAL**, las causas del daño generado a un equipo, cuando el mismo sea atribuible a manejo inapropiado del mismo por personal de la Institución. 28. **EL CONTRATISTA** debe apoyar a la institución en todo lo relacionado a emergencias, ya que como tercero hace parte del comité de emergencias de la institución dada a su responsabilidad frente al manejo de los equipos biomédicos en caso de presentarse una situación de emergencias y/o desastres, por tanto debe asistir a las reuniones del comité de acuerdo al cronograma de la vigencia y asistir a todas las capacitaciones e igualmente programar a sus colaboradores para recibir capacitación. 29. **EL CONTRATISTA** deberá apoyar todo lo relacionado en materia de producción de aire medicinal, es así como dentro de su proceso de apoyo debe hacer vigilancia y control y a su vez debe: Verificar que se realice la higiene de los equipos instalados para la producción



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

de gases medicinales. **30.** Apoyar el proceso de Inducción al personal que ingresa a la planta de producción de aire medicinal, abarcando los principios de la garantía de la calidad y su aplicación; Establecimiento y vigilancia de las condiciones de almacenamiento de materiales y productos. **31.** Registrar el control de la producción del aire medicinal y coordinar con el responsable del proceso del cliente el manejo de los registros. **32.** Asegurar que los productos se fabriquen acorde con la documentación de la producción, a fin de obtener la calidad exigida. **33.** Aprobar las instrucciones relacionadas con las operaciones de fabricación de aire medicinal, incluyendo los controles durante el procesado y asegurar su estricto cumplimiento. Asegurar que los registros de producción sean evaluados y firmados por la persona designada. **34.** Vigilar el mantenimiento del departamento en general, instalaciones y equipos. **35.** Vigilar que se lleven a cabo las debidas comprobaciones del proceso y las calibraciones de los equipos de control; las cuales deber ser registradas y estar disponibles. **36.** Controlar que se lleve a cabo la capacitación inicial y continua del personal de producción y que se adapte a los requerimientos de fabricación. **37.** Constatar que todo el personal que ingresa al área de producción de aire medicinal, use adecuadamente el equipo de protección personal y cumpla con las normas de higiene. **38.** Participar en el análisis de quejas y reclamos de la producción de aire medicinal. **39.** Realizar la revisión de los registros pertinentes a la producción de aire medicinal. **40.** Apoyar el proceso de capacitación virtual implementado en la institución y a su vez programar a sus colaboradores cuando se les indique. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los portes de correo de acuerdo a lo enviado durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá designar un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del servicio, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En una cuantía equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y 3 (tres) años más. La póliza será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un

SEDE JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ NOREÑA

Cra. 48 No. 56-59 - Conm.: 531 37 00 Fax: 531 10 00

SEDE GILBERTO MEJÍA MEJÍA

Cra. 70 No. 40-68 - Conm.: 531 69 27

Rionegro - Antioquia

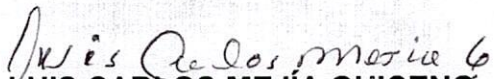
valor equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el secop II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para EL CONTRATISTA el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, EL CONTRATISTA actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con EL HOSPITAL, y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL HOSPITAL por hechos, acciones u omisiones de EL CONTRATISTA. En éstos casos los gastos en que incurriere EL HOSPITAL por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por EL CONTRATISTA frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL HOSPITAL podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"*. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS:** EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se



HOSPITAL
San Juan de Dios
Empresa Social del Estado
Rionegro - Antioquia
Siempre por la vida
NIT. 890.907.254-7

impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial y de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

Para constancia se firma por las partes en la Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, el día 29 DIC 2022.


LUIS CARLOS MEJÍA QUICENO
EL HOSPITAL
Gerente


JHON JAIRÓ OTÁLVARO MESA
EL CONTRATISTA

Proyectó: Julián Andrés Martínez/Asesor jurídico.